

Los Patios, Norte de Santander, octubre de 2021.

S-04-2021101903620

Señores

**CANDIDA ROSA SARMIENTO DE GOYENECHÉ (FALLECIDA) y HEREDEROS
DETERMINADOS E INDETERMINADOS**

Dirección: **SIN DIRECCIÓN CORREG. LA GARITA**

Vereda: California.

Municipio: Los Patios.

Norte de Santander.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo Esquema APP No. 002 de 2017.
Proyecto: Doble Calzada Pamplona – Cúcuta.

ASUNTO: Citación para la Notificación Personal de la Resolución de Expropiación No. **20216060017165** de fecha 14 de octubre de 2021 de la Agencia Nacional de Infraestructura. (PC-05-0035)

Respetada señores,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** identificada con Nit. 830.125.996.9, en coordinación con el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, identificado con Nit. 901.082.545-1, en virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 002 de 2017, adelanta el Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

De conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicitamos su comparecencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a efectos de surtir la diligencia de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la Resolución de Expropiación No. **20216060017165** de fecha 14 de octubre de 2021, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **SIN DIRECCIÓN CORREG. LA GARITA**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **260-159625** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, Cédula Catastral No. **544050000000000080222000000000** y Ficha Predial No. **PC-05-0035**, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona - Cúcuta.

Para la notificación del acto administrativo deberán presentarse a las oficinas de **CONSORCIO PACU**, ubicadas en los Lotes 417-12 y 418-12 sector Altos de Corozal, municipio de Los Patios, de lunes a viernes en horario de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., Teléfono: 3046632238.

Unión Vial Río Pamplonita - Nit. 901.082.545-1

PR 120+600 Vía Cúcuta -Pamplona- Recta Corozal - Frente a Báscula - Área de servicio Los Acacios.

Si vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación, no se ha surtido la notificación personal, ésta se hará por medio de aviso, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

JOSE LUIS VILAPLANA RUIZ
Firmado digitalmente por
JOSE LUIS VILAPLANA RUIZ
Fecha: 2021.10.19
19:11:58 -05'00'
JOSE LUIS VILAPLANA RUIZ
GERENTE GENERAL
Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S.

Folios: (02) de esta comunicación.

Anexos: No aplica

Elaboró/Revisó: LJMM- Abogada de Expropiaciones / DRA – Directora Predial / YLA- Abogada Predial UVRP.

Copia: No aplica.

Consulte el estado de su envío

700063181332



Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700063181332

Entrega Exitosa 2021-10-20



Guía y/o Factura: 700063181332

ESTADO: ENTREGA EXITOSA

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2021-10-20 11:33

Fecha estimada de entrega: 2021-10-21

DESTINATARIO

Ciudad Destino: LOS PATIOS\NORT\COL

CC: 27895150

Nombre: CANDIDA ROSA SARMIENTO DE GOYENECHÉ

Dirección: VEREDA CALIFORNIA

Teléfono: 3177143463

REMITENTE

Ciudad origen: LOS PATIOS\NORT\COL

Nombre: CONSORCIO PACU ...

CC: 901361064

Dirección: CL 99 # 14 -49 COROZAL

Teléfono: 3112725388

DATOS DE ENVÍO

Tipo empaque: SOBRE MANILA

No. de esta pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad: 0

Dice contener: DOCUMENTOS

Observaciones: KELLY

Servicio: MENSAJERÍA

Forma de pago: Contado

RASTREO DEL ENVÍO

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
LOS PATIOS\NORT\COL	Envío Admitido	-	2021-10-20	
CUCUTA	Ingresado a Bodega	-	2021-10-22	
CUCUTA	Viajando en Ruta Regional	-	2021-10-22	
LOS PATIOS\NORT\COL	Entrega Exitosa	-	2021-10-20	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 69 Ley 1437 de 2011)**

No. 30 de fecha 25 de octubre de 2021

Los Patios, Norte de Santander, octubre de 2021

Señores

**CANDIDA ROSA SARMIENTO DE GOYENECHE (FALLECIDA) y HEREDEROS
DETERMINADOS E INDETERMINADOS**

C.C. No. 27.895.150

Dirección: **SIN DIRECCIÓN CORREG. LA GARITA,**

Vereda: California.

Municipio: Los Patios.

Norte de Santander.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo Esquema APP No 002 de 2017.
Proyecto: Doble Calzada Pamplona - Cúcuta.

ASUNTO: Notificación por **AVISO** de la Resolución de Expropiación No.
20216060017165 de fecha 14 de octubre de 2021 de la **AGENCIA
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.**

Respetados señores,

Con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR** por medio del presente **AVISO** la Resolución de Expropiación No. **20216060017165** de fecha 14 de octubre de 2021, por la cual la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** a través de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una franja de terreno del predio denominado **NO REPORTA**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **260-159625** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, Cédula Catastral No. **544050000000000080222000000000** y Ficha Predial No. **PC-05-0035**, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona - Cúcuta.

Lo anterior, en razón a que, mediante oficio de citación remitido a la dirección del inmueble denominado **SIN DIRECCIÓN CORREG. LA GARITA**, ubicado en la

Unión Vial Río Pamplonita - Nit. 901.082.545-1

PR 120+600 Vía Cúcuta -Pamplona- Recta Corozal - Frente a Báscula - Área de servicio Los Acacios.



VIGILADO
SuperTransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura

vereda California, del Municipio de Los Patios, Departamento de Norte de Santander, la cual fue recibida por la señora ALEJANDRA GOYENECHE identificada con cédula de ciudadanía 60.441.510 tal como consta en la guía No. 700063181332 de fecha 20 de octubre de 2021 emitida por la empresa de mensajería INTER RÁPIDISIMO S.A., sin embargo, a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. **20216060017165** de fecha 14 de octubre de 2021; así mismo, se indica que la presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,


JOSÉ LUIS VILAPLANA RUÍZ
GERENTE GENERAL
Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S

Anexos: Resolución de Expropiación No. **20216060017165** de fecha 14 de octubre de 2021
Proyectó / Aprobó: LMM Abogada de Expropiaciones / DRA- Directora Predial / YLA- Abogada Predial UVRP.

**PRUEBA DE ENTREGA**INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

No. 700063658670

Fecha y Hora de Admisión: 27/10/2021 10:54

Tiempo estimado de entrega: 28/10/2021 17:20

Guía de Transporte Servicio:

NOTIFICACIONES

DESTINO: Cuch. prestado

LOS PATIOS\NORT\COL**NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO**
700063658670Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar
\$ 0**Remite:****CONSORCIO PACU**
NI 9013610648 / Tel: 3103058831
LOS PATIOS\NORT\COLComo remitente Conozco el contrato,
guía, remesa en
www.interrapidisimo.com, autorizo
Tratamiento de datos personales.**X**
FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial: \$ 15.000,00

Valor Flete: \$ 7.700,00

Vlr imp. otros concep: \$ 0,00

Valor total:Dice Contener: **DOCUMENTO**Valor sobre flete: \$ 300,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00Forma de pago:
CONTADO**\$ 8.000,00****PARA: CANDIDA ROSA SARMIENTO DE GOYENECHÉ****VEREDA CALIFORNIA PEAJE COROZAL**

3177143463/

CC 27895150

RECIBIDO POR:

Alejandra Goyeneche
x 60'441-510**GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN**1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros
2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside

No. Gestión

1

Fecha 1er Intento de Entrega:

20/10/21 19:30

No. Gestión

Fecha 2do Intento de Entrega:

Carmelino Cano

Observaciones:

Mensajero:

C.C. 1.090.15.109

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

www.interrapidisimo.com - PQRS: servicioalcliente@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. (Car. 3a) # 7
- 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 653 - 01 - PBX 5605000 Cel. 323 2554455
Hard50a2-cba-dba-9ad-10e19d0028e - GLO-GLO-B-03 No. 700063658670 1859/lospatios-ocultad-1

ata:image/jpeg;base64,/9j/4AAQSkZJRgABAQEAYABgAAD/2wBDACAWGBwYFCACGhwkIAmMFA0MCwsMGJGSjpQdGZ6eHJmcG6AKLcgliuim5woNqirr7EztDOFJri8uDI8LjKzsb/2wBDAS

Consulte el estado de su envío

700063658670



Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700063658670

Entrega Exitosa 2021-10-28



Guía y/o Factura: 700063658670

ESTADO: ENTREGA EXITOSA

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2021-10-27 10:54

Fecha estimada de entrega: 2021-10-28

DESTINATARIO

Ciudad Destino: LOS PATIOS\NORT\COL

CC: 27895150

Nombre: CANDIDA ROSA SARMIENTO DE GOYENECHÉ

Dirección: VEREDA CALIFORNIA PEAJE COROZAL

Teléfono: 3177143463

REMITENTE

Ciudad origen: LOS PATIOS\NORT\COL

Nombre: CONSORCIO PACU

CC: 9013610648

Dirección: SC ALTOS DE COROZAL LT 41712Y41812

Teléfono: 3103058831

DATOS DE ENVÍO

Tipo empaque: SOBRE MANILA

No. de esta pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice contener: DOCUMENTO

Observaciones:

Servicio: NOTIFICACIONES

Forma de pago: Contado

RASTREO DEL ENVÍO

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
LOS PATIOS\NORT\COL	Envío Admitido	-	2021-10-27	
CUCUTA	Ingresado a Bodega	-	2021-10-29	
CUCUTA	Viajando en Ruta Regional	-	2021-10-29	
LOS PATIOS\NORT\COL	Entrega Exitosa	-	2021-10-28	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060017165



Fecha: 14-10-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de un inmueble requerido para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicada en la vereda California, jurisdiccion del municipio de Los Patios, departamento de Norte de Santander. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución N° 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(…)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público



RESOLUCIÓN No. 20216060017165 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de un inmueble requerido para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicada en la vereda California, jurisdiccion del municipio de Los Patios, departamento de Norte de Santander. ”

privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.
Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** suscribió con el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S**, el Contrato de Concesión No 002 del 2017, en virtud del cual se encuentra adelantado el proyecto vial **DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1934 del 13 de noviembre de 2015, proferidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** el Proyecto vial **DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA**, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial **DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA**, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** requiere la adquisición de un inmueble identificado con la Ficha Predial No. **PC-05-0035** de fecha 11 de octubre de 2018, elaborada por **SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.**, con un área total requerida de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (444,00 m²)**.

Que el área total de terreno requerida que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la **abscisa inicial K 11+191,57 ID y final K 11+228,19 ID**, del predio denominado **SIN DIRECCIÓN CORREG. LA GARITA**, ubicado en la vereda California, del Municipio de Los Patios, Departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **260-159625** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta y Cédula Catastral No. **544050000000000080222000000000** y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: **POR EL NORTE:** En longitud de 37,00 metros, con (1-3) Vía existente Pamplona – Cúcuta; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 12,00 metros, con (3-4) Parcela 34 – Hato Alicia Correg. La Garita – Graciela María Delgado Sierra; **POR EL SUR:** En longitud de 37,00 metros, con (4-5) Parcela 34 – Hato Alicia Correg. La Garita – Graciela María Delgado Sierra; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 12,00 metros, con (5-1) Lote A denominado Villa Dorita Correg. La Garita # - Manuel Guillermo Mora Laguado, área total de terreno que requieren junto con las construcciones, construcciones anexas, especies y cultivos, como se relaciona a continuación:

CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
Estructura con muros en su fachada estucados y pintados, sus muros internos en bloque a la vista y 4 de sus habitaciones se encuentran estucados y pintados y 1 pañtada, piso en concreto pulido y 3 de sus habitaciones en cerámica, la cocina se encuentra con piso en tableta, cubierta en asbesto cemento. (C1). Vetustez: 19 años. Estado de conservación: Bueno.	64,30	m2
Estructura con muros en bareque, los internos se encuentran estucados y pintados, cubierta en zinc y piso en concreto pulido. (C2). Vetustez: 38 años. Estado de conservación: Regular.	28,70	m2

RESOLUCIÓN No. 20216060017165 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de un inmueble requerido para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicada en la vereda California, jurisdiccion del municipio de Los Patios, departamento de Norte de Santander. ”

Enramada con cubierta en asbesto cemento apoyada sobre parales metálicos que a su vez llegan a 4 tubos metálicos, piso en tableta. (CA1). Vetustez: 19 años. Estado de conservación: Bueno.	24,90	m2
Enramada con cubierta en zinc apoyada sobre listones de madera y piso en concreto. (CA2). Vetustez: 38 años. Estado de conservación: Regular.	6,45	m2
Estructura aporticada en bloque a la vista, piso en concreto. (CA3). Vetustez: 1 año. Estado de conservación: Bueno.	30,71	m2
Zona dura en concreto. (CA4). Vetustez: 50 años. Estado de conservación: Regular.	35,85	m2
Zona dura en fresado.(CA5). Vetustez: 15 años. Estado de conservación: Regular.	65,03	m2
Portón metálico entrelazado en malla. (CA6). Vetustez: 15 años. Estado de conservación: Bueno.	1,00	un
Jardinera con muro en piedra pegada h: 0,30m. (CA7). Vetustez: 15 años. Estado de conservación: Bueno.	9,12	m2
Cerca en malla apoyada sobre listones de madera. (CA8). Vetustez: 30 años. Estado de conservación: Bueno.	37,06	ml

ESPECIES Y/O CULTIVOS	CANT	UNID
Cedro $40 \leq \varnothing \leq 60$ cm	1	un
Oiti $40 \leq \varnothing \leq 60$ cm	1	un
Mamón	3	un
Mango	5	un
Platano	2	un
Guanabano	1	un
Mandarino	3	un
Níspero	1	un
Aguacate	1	un
Sábila	18	un
Palma	1	un

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 4866 del 31 de diciembre de 1993 de la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Cúcuta.

Que la señora **CANDIDA ROSA SARMIENTO DE GOYENECHÉ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 27.895.150 es la actual titular inscrita del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, quien lo adquirió mediante **COMPRAVENTA** realizada al señor **LUIS ARTURO SARMIENTO GOMEZ**, mediante la Escritura Pública No. 4866 del 31 de diciembre de 1993 de la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Cúcuta, registrada en la anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria matriz No. 260-159625 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, realizó el Estudio de Títulos de fecha 22 de octubre de 2018, en el cual se conceptuó que **NO ES VIABLE** la adquisición del área total de terreno de requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca, Avalúo Comercial Corporativo rural del **INMUEBLE**.

Que la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca, emitió Avalúo Comercial Corporativo No. **261** de fecha 21 de febrero de 2020 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$118.341.960,34)** que corresponde al área de terreno requerida, junto con sus construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies, discriminados de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 20216060017165 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de un inmueble requerido para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicada en la vereda California, jurisdiccion del municipio de Los Patios, departamento de Norte de Santander. ”

TERRENO	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
Area Total Requerida	m2	444,00		
UF-1	m2	444,00	\$ 149.000,00	\$ 66.156.000,00
SUB-TOTAL				\$ 66.156.000,00
CONSTRUCCIONES	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
C1	m2	64,30	\$ 492.200,00	\$ 31.648.460,00
C2	m2	28,70	\$ 162.100,00	\$ 4.652.270,00
CA1	m2	24,90	\$ 140.300,00	\$ 3.493.470,00
CA2	m2	6,45	\$ 35.200,00	\$ 227.040,00
CA3	m2	30,71	\$ 160.600,00	\$ 4.932.026,00
CA4	m2	35,85	\$ 13.500,00	\$ 483.975,00
CA5	m2	65,03	\$ 33.100,00	\$ 2.152.493,00
CA6	un	1,00	\$ 887.900,00	\$ 887.900,00
CA7	m2	9,12	\$ 85.600,00	\$ 780.672,00
CA8	m	37,06	\$ 7.500,00	\$ 277.950,00
SUB-TOTAL				\$ 49.536.256,00
ESPECIES Y CULTIVOS	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
Cedro 40 ≤ Ø ≤ 60 cm	un	1	\$ 95.000,00	\$ 95.000,00
Oiti 40 ≤ Ø ≤ 60 cm	un	1	\$ 95.000,00	\$ 95.000,00
Mamón	un	3	\$ 88.640,71	\$ 265.922,13
Mango	un	5	\$ 302.225,29	\$ 1.511.126,45
Platano	un	2	\$ 15.433,20	\$ 30.866,40
Guanabano	un	1	\$ 44.624,86	\$ 44.624,86
Mandarino	un	3	\$ 65.988,47	\$ 197.965,41
Níspero	un	1	\$ 46.818,92	\$ 46.818,92
Aguacate	un	1	\$ 201.590,43	\$ 201.590,43
Sábila	un	18	\$ 5.599,43	\$ 100.789,74
Palma	un	1	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00
SUB-TOTAL				\$ 2.649.704,34
TOTAL				\$ 118.341.960,34

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. 261 de fecha 21 de febrero de 2020 elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca.

La indemnización correspondiente a daño emergente por reconocimiento de derechos notariales y de registro, no será reconocida al propietario dentro del proceso de expropiación, puesto que no se llegó a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo No. 261 de fecha 21 de febrero de 2020, formuló a la señora **CANDIDA ROSA SARMIENTO DE GOYENECHÉ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 27.895.150 **Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2021-019** de fecha 01 de febrero de 2021, con la cual se instó a comparecer a notificarse personalmente.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través del **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2021-019** de fecha 01 de febrero de 2021, procedió a expedir el oficio de citación de febrero de 2021, de conformidad a los establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, el cual se remitió a la dirección del inmueble recibida por el señor **JULIAN A. GOYENECHÉ** el día 02 de febrero de 2021.

Al no ser posible llevar a cabo la notificación personal, en virtud del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procedió a notificar mediante el aviso No. 05 de fecha 10 de febrero de 2021 a la señora **CANDIDA ROSA SARMIENTO DE GOYENECHÉ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 27.895.150 **Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, el cual fue remitido a la dirección del inmueble a través de la empresa de correo certificado Inter Rapidísimo S.A., bajo la guía de envío No. 700049729187 el cual fue recibida por el señor **JULIAN ANDRES GOYENECHÉ** identificado con cédula No. 1.005.038.718 el día 10 de febrero de 2021.

Adicionalmente, se procedió a realizar la publicación del aviso No. 05 de fecha 10 de febrero de 2021, en la página Web del Concesionario y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, siendo publicado el día 12 de febrero de 2021a las 7:00 A.M., y desfijado el día 18 de febrero de 2021 a las 5:00 P.M., quedando notificado el día 19 de febrero de 2021.

RESOLUCIÓN No. 20216060017165 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de un inmueble requerido para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicada en la vereda California, jurisdiccion del municipio de Los Patios, departamento de Norte de Santander. ”

Que mediante Oficio No. UVRP-GP-2021-020 de fecha 01 de febrero de 2021, el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2021-019** de fecha 01 de febrero de 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-159625, la cual fue inscrita conforme se observa en la anotación No. 03 de fecha 19 de febrero de 2021.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **260-159625** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo, recaen medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al derecho real de dominio:

- **MEDIDA CAUTELAR: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA DE: JOSE DEL CARMEN GOYENECHÉ SARMIENTO A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CANDIDA ROSA SARMIENTO DE GOYENECHÉ Y PERSONAS INDETERMINADAS**, constituida mediante oficio No. 1452 del 29 de junio de 2018 del Juzgado Civil del Circuito de los Patios, inscrita en la anotación No. 02 del folio de matrícula inmobiliaria No. 260-159625 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Cúcuta.

Que mediante memorando No. 20216040129223, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la Ficha Predial No. PC-05-0035 de fecha 11 de octubre de 2018, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del Proceso de Expropiación Judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario **UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con radicado ANI No. 20214090962622.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 975 de 2005, la Ley 1592 de 2012, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Un inmueble requerido identificado con la Ficha Predial No. **PC-05-0035** de fecha 11 de octubre de 2018, elaborada por el **SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.**, con un área total de terreno requerida de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (444,00 m²)**, delimitada dentro de la **abscisa inicial K 11+191,57 ID y final K 11+228,19 ID**, del predio denominado **SIN DIRECCIÓN CORREG. LA GARITA**, ubicado en la vereda California, del Municipio de Los Patios, Departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **260-159625** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta y Cédula Catastral No. **544050000000000080222000000000** y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: **POR EL NORTE:** En longitud de 37,00 metros, con (1-3) Vía existente Pamplona – Cúcuta; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 12,00 metros, con (3-4) Parcela 34 – Hato Alicia Correg. La Garita – Graciela María Delgado Sierra; **POR EL SUR:** En longitud de 37,00 metros, con (4-5) Parcela 34 – Hato Alicia Correg. La Garita – Graciela María Delgado Sierra; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 12,00 metros, con (5-1) Lote A denominado Villa Dorita Correg. La Garita # - Manuel Guillermo Mora Laguado, área total de terreno que requieren junto con las construcciones, construcciones anexas, especies y cultivos, como se relaciona a continuación:

CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
Estructura con muros en su fachada estucados y pintados, sus muros internos en bloque a la vista y 4 de sus habitaciones se encuentran estucados y pintados y 1 pañtada, piso en concreto pulido y 3 de sus habitaciones en cerámica, la cocina se encuentra con piso en tableta, cubierta en asbesto cemento. (C1). Vetustez: 19 años. Estado de conservación: Bueno.	64,30	m2
Estructura con muros en bareque, los internos se encuentran estucados y pintados, cubierta en zinc y piso en concreto pulido. (C2). Vetustez: 38 años. Estado de conservación: Regular.	28,70	m2

RESOLUCIÓN No. 20216060017165 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de un inmueble requerido para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicada en la vereda California, jurisdiccion del municipio de Los Patios, departamento de Norte de Santander. ”

Enramada con cubierta en asbesto cemento apoyada sobre parales metálicos que a su vez llegan a 4 tubos metálicos, piso en tableta. (CA1). Vetustez: 19 años. Estado de conservación: Bueno.	24,90	m2
Enramada con cubierta en zinc apoyada sobre listones de madera y piso en concreto. (CA2). Vetustez: 38 años. Estado de conservación: Regular.	6,45	m2
Estructura aporticada en bloque a la vista, piso en concreto. (CA3). Vetustez: 1 año. Estado de conservación: Bueno.	30,71	m2
Zona dura en concreto. (CA4). Vetustez: 50 años. Estado de conservación: Regular.	35,85	m2
Zona dura en fresado.(CA5). Vetustez: 15 años. Estado de conservación: Regular.	65,03	m2
Portón metálico entrelazado en malla. (CA6). Vetustez: 15 años. Estado de conservación: Bueno.	1,00	un
Jardinera con muro en piedra pegada h: 0,30m. (CA7). Vetustez: 15 años. Estado de conservación: Bueno.	9,12	m2
Cerca en malla apoyada sobre listones de madera. (CA8). Vetustez: 30 años. Estado de conservación: Bueno.	37,06	ml

ESPECIES Y/O CULTIVOS	CANT	UNID
Cedro 40 ≤ Ø ≤ 60 cm	1	un
Oiti 40 ≤ Ø ≤ 60 cm	1	un
Mamón	3	un
Mango	5	un
Platano	2	un
Guanabano	1	un
Mandarino	3	un
Níspero	1	un
Aguacate	1	un
Sábila	18	un
Palma	1	un

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante Aviso a la señora **CANDIDA ROSA SARMIENTO DE GOYENECHÉ** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 27.895.150 **Y/O A SUS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, titular del derecho real de dominio del inmueble requerido objeto de adquisición, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución al **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**, en virtud de la demanda por Proceso De Pertenencia inscrito en la anotación No. 02 del folio de matrícula inmobiliaria No. 260-159625 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Cúcuta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 14-10-2021

RESOLUCIÓN No. 20216060017165 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de un inmueble requerido para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicada en la vereda California, jurisdiccion del municipio de Los Patios, departamento de Norte de Santander. ”

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.
Javier Vera – Abogado GIT de asesoría Jurídica predial

VoBo: JAVIER ALEJANDRO VERA GOMEZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT